



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2618

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIA ADMINISTRATIVAS

**La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y**  
**CONSIDERANDO:**

Que en atención a la queja instaurada con radicado SDA No. 6743 de 15 de Febrero de 2008, donde se denunció quema a cielo abierto generada en el lote ubicado en la calle 130ª No. 7B-26 de la localidad de Usaquén, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 23 de Mayo del 2008, en la dirección de la referencia, y mediante el memorando 2008 IE 8873 de 05 de junio 2008, se constató la existencia de un predio de un solo nivel más azotea, desocupado y en venta, según se apreció en una pancarta adosada a la fachada del mismo. Se evidenció la disposición de retales de maderas, troncos y cajas de cartón en el antejardín del inmueble, pero no se hallaron cenizas o indicios de la realización de quemas a cielo abierto en el lugar.

De acuerdo a lo anterior se establece que en la actualidad la afectación ambiental en materia de quemas a cielo abierto ha cesado definitivamente.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

26 18

mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la quema a cielo abierto no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No. 6743 de 15 de Febrero de 2008, donde se denunció quema a cielo abierto generada en el lote ubicado en la calle 130ª No. 7B-26 de la localidad de Usaquen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente auto en la cartelera de la Alcaldía de Usaquen.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

03 OCT 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Carolina Cardona Bueno  
Revisó: José de los Santos Wilches.